

CLASE DE PROCESO : Entrega del Tradente al adquirente
RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-00296-00
DEMANDANTE : Lily Johanna Gomez Alvarez
DEMANDADO : Inversiones Ragut Limitada
PROVIDENCIA : AUTO - 07/06/2022 – INADMITE DEMANDA

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Siete, (07) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Revisada la demanda VERBAL para su admisión se observa la necesidad de mantenerla en secretaria a fin de que se subsane lo siguiente:

Acumulación de pretensiones

El artículo 90 del CGP, regla que,

“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibles las demandas solo en los siguientes casos: (...)

3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.”

Por su parte, el artículo 88 indica:

“Acumulación de pretensiones. El demandante podrá acumular en una misma demanda varias pretensiones contra el demandado, aunque no sean conexas, siempre que concurren los siguientes requisitos:

3. Que todas puedan tramitarse por el mismo procedimiento.”

En ese orden de ideas, advierte el Despacho que se promueve proceso verbal especial de entrega de la cosa por el tradente al adquirente, reglado en el artículo 378 del CGP, en el cual se persigue la entrega material del bien inmueble ubicado en la calle 24 # 15^a- 05 local 1 barrios Las Nieves.

A su vez, pretende el actor acumular como pretensión el pago de una indemnización, aspecto que no se haya configurado en esta clase de procesos verbales especiales que contienen una regulación específica, según se desprende del artículo 378 del CGP, por lo tanto deben aclararse las pretensiones.



CLASE DE PROCESO : Entrega del Tradente al adquirente
RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-00296-00
DEMANDANTE : Lily Johanna Gomez Alvarez
DEMANDADO : Inversiones Ragut Limitada
PROVIDENCIA : AUTO - 07/06/2022 – INADMITE DEMANDA

RESUELVE:

Mantener en secretaria por el término de cinco, (05) días la presente demanda VERBAL a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babe30e798bc9364983043eda23b8441d1be7b4f7be6b573f769a106716636da**

Documento generado en 07/06/2022 10:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>